

CONSIDERANDO: Que el señor **NIMIO SCARFULLERY MARTÍNEZ**, ha desempeñado diversas funciones públicas como las de: Encargado de Arrimo, Dirección General de Aduana, Ayudante de Pala Mecánica en la Dirección General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales; Encargado de la Zona Franca de San Pedro de Macorís, adscrito a la Dirección General de Aduanas;

CONSIDERANDO: Que el señor Nimio Scarfullery Martínez, laboró durante 27 años como servidor público, durante los cuales se desempeñó con seriedad y pulcritud;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por el bienestar de sus ciudadanos, una vez la edad y los quebrantos de salud le imposibilitan desarrollar trabajo productivo alguno.

VISTA: La Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero: Se concede una pensión civil del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos) mensuales, a favor del señor **NIMIO SCARFULLERY MARTÍNEZ**.

Artículo Segundo: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de su promulgación.

Artículo Tercero: La presente ley modifica cualquier ley, decreto o reglamento que le sea contraria.

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión civil del Estado a favor del señor **NIMIO SCARFULLERY MARTÍNEZ**, por la suma de 2 RD\$10,000.00 (diez mil pesos) mensuales.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

ms

Proy. de ley mediante el cual se concede una pensión civil del Estado a favor del señor **NIMIO SCARFULLERY MARTÍNEZ**, por la suma de 3 RD\$10,000.00 (diez mil pesos) mensuales.